

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Planeamiento

**2025/03516** *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del CEIP Doctor Oloriz (03001/2024/000110). RAIP: 46250/1140.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista el 7 de noviembre de 2024, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho quinto de este acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU para ampliación del CEIP Doctor Oloriz, redactada por el Servicio de Planeamiento.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a las administraciones y servicios municipales consultados, en especial al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a los efectos de que en la ejecución de la actuación objeto de esta modificación de planeamiento tengan en cuenta el informe del Servicio de Mejora Climática de fecha 14 de junio de 2024.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al CEIP Doctor Oloriz, al AMPA CEIP Doctor Oloriz, a la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC), a la Asociación de Vecinos Zaidía, a la Comunidad de Propietarios de la C/ Málaga nº 13, a J. V. Boscá Peña, F. Molina Marco, M. Molina Marco, y J. Molina Rives, y al Grupo Municipal Socialista en calidad de público interesado.

Quinto. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València."

"1. Normas Urbanísticas y Condiciones de Edificación

Artículo 1:

En los suelos incluidos en el ámbito de la presente modificación pormenorizada se utilizarán ambas nomenclaturas, la del PGOU-88 y la del TRLOTUP, separadas con "/".

Para la parte pormenorizada:

Sistema local de Red Viaria. Vía Urbana / Red viaria de tránsito de la Red Secundaria (RV-4 / SCVP)

Sistema local de espacios libres / Dotación Red Secundaria Zona verde. Área de juegos / (EL / SVA)

Sistema local Educativo-Cultural Escolar / Dotación Red Secundaria Educativo-Cultural, (EC / SQE)

A la parcela Educativa-Cultural, se le da también la nomenclatura del Decreto 65/2021 "Equipamiento educativo cultural, centros docentes (SQE-DOC)," con carácter informativo, a efectos de la homogeneización de la información y la mejora en la gestión de datos.

Artículo 2:

Las Normas Urbanísticas de aplicación a la parcela calificada urbanísticamente como (EC / SQE) serán las recogidas en el art. 11 del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, o norma que lo sustituya, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, estando exentas de cualquier otro tipo de parámetro.

Artículo 3:

Las Normas Urbanísticas de aplicación al resto de calificaciones dotacionales en el ámbito de la MP, serán las recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU1988), en el título sexto: ordenanzas particulares de las zonas de calificación urbanística, "capítulo decimoprimer: Sistemas Locales" para los suelos dotacionales: art. 6.72 y siguientes, así como las determinaciones que establece el TRLOTUP.

Artículo 4:

En el paso perimetral de 5 m libre de obstáculos de acceso a la parcela educativa por la zona verde, no discurrirán instalaciones ajenas a la propia zona verde."

De conformidad con los artículos 61.2. y 57.8 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transscrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la

Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que proceda.

València, 27 de marzo de 2025.—El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.

